

Juventud, divino placer.
El proceso inquisitorial contra
fray Feliciano Manuel Rincón, 1789

José Juan Espinosa Zúñiga¹

RESUMEN

En la primavera de 1789 un clérigo hospitalario, Feliciano Manuel Rincón, fue procesado por la Inquisición en Nueva España. Se le acusó de mantener ciertas prácticas de naturaleza sexual con decenas de niños y jóvenes. Luego de ser denunciado, Fray Feliciano fue apresado en las cárceles secretas del tribunal novohispano. Durante el proceso inquisitorial salió a la luz que el clérigo venía realizando dichos actos deshonestos desde hacía décadas, tanto en lugares públicos como privados. A través del legajo judicial hemos podido acceder a los controvertidos episodios sexuales del clérigo, lo mismo que nos ha permitido reflexionar acerca de la sexualidad en Nueva España, el aparente declive moral del clero regular y la actitud del Santo Oficio ante tales delitos en el ocaso del siglo de las luces.

.....
¹ Maestro en Historia por la Universidad Autónoma de Zacatecas.
tjjo-007@hotmail.com

PALABRAS CLAVE

Clero, sexualidad, Inquisición, Nueva España, siglo XVIII.

ABSTRACT

In the spring of 1789 a hospitaler priest, Feliciano Manuel Rincón was indicted by the New Spain Inquisition. He was accused of maintaining sexual behaviors with dozens of children and young boys. After the impeachment, Priest Feliciano was imprisoned in the secret prisons of the Novohispanic court. During the process it was revealed that the priest had been having such dishonest behavior decades ago, in public and private places. We have had access to the controversial episodes of the priest through the Judicial legacy, this legacy enables us to think over the New Spain's sexuality, the apparent moral decline of the priesthood, and the Holy Office attitude towards such crimes in the decline of the century of lights.

KEYWORDS

Priesthood, sexuality, inquisition, New Spain, century XVIII.

INTRODUCCIÓN

En la primavera de 1789 Tomás Liz, estudiante gramático de doce años de edad, denunció ante el Santo Oficio de la Inquisición de la Nueva España a Feliciano Manuel Rincón, clérigo de la Orden hospitalaria de San Antonio Abad. Las acusaciones contra el fraile antonino eran graves, pues violaba ciertas disposiciones de la Iglesia en relación con sus miembros. El denunciante declaró que fray Feliciano invitaba a jóvenes varones a su habitación, incluido él, donde realizaban «el juego del estudio». Los actos deshonestos surgían de las particularidades del juego. Ocultos en la privacidad que otorgaba la celda conventual, el padre y los jóvenes se azotaban mutua-

mente las nalgas, al tiempo que había «manoseos», «ósculos» y «chorreos».

Los tratos ilícitos no se circunscribían al espacio conventual, sino que algunas veces sucedían fuera de éste, por ejemplo, en unos baños de los que corría el rumor que eran sitio visitado por sodomíticos. El tribunal arrestó al antonino y lo hizo preso en cárceles secretas, donde permaneció durante algunos meses. Durante el proceso, otros episodios bochornosos salieron a la luz, para vergüenza del fraile y la Orden a la que pertenecía. Feliciano venía manteniendo tales encuentros prohibidos desde su juventud. La causa se llevó por proposiciones y mala doctrina.

Este artículo se enmarca dentro de discusiones historiográficas que han rodeado a los estudios sobre la Inquisición en México desde hace décadas. Por un lado, las numerosas faltas morales cometidas por religiosos a finales del siglo XVIII,² por el otro, las directrices del Santo Oficio en el ocaso de la centuria.³ En este sentido, analizamos uno de los documentos

2 Al respecto véanse Monelisa Lina Pérez Marchand, *Dos etapas ideológicas del siglo XVIII en México a través de los papeles de la Inquisición*, México, El Colegio de México, 1945. José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010. Álvaro Huerca, «Tribunal de México. A) Incapacidad operativa», en *Historia de la Inquisición en España y América. El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478- 1834)*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos / Centro de Estudios Inquisitoriales, 1984. Gabriel Torres Puga, *Los últimos años de la Inquisición en la Nueva España*, México, Miguel Ángel Porrúa / Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2005. Luis René Guerrero Galván, *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010.

3 Al respecto véanse Stephen Haliczzer, *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*, Madrid, Siglo XXI, 1998. William Taylor, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán / El Colegio de México / Secretaría de Gobernación, 1999. Jorge René González Marmolejo, *Sexo y confesión. La Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología en Historia / Plaza y Valdés Editores, 2002. Luis René Guerrero Galván, *Procesos inquisitoriales por el pecado de solicitación en Zacatecas (siglo XVIII)*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2003. Asunción Lavrin, «La sexualidad y las normas de la moral

inquisitoriales que se formaron a propósito del proceso contra fray Feliciano. Se trata de la copia de una *relación de causa* enviada por el tribunal novohispano al Consejo de la Suprema y General Inquisición, legajo judicial que había permanecido prácticamente inédito hasta el día de hoy.

La primera parte de este trabajo caracteriza la copia de la *relación de causa*, desde su fecha de elaboración y las diligencias que contiene, hasta las falencias que posee por su propia naturaleza sintética. Luego, se han narrado los distintos episodios «deshonestos» en los que el fraile participó —según el documento inquisitorial—, por lo que esta parte del texto es primordialmente descriptiva. Finalmente, se han identificado las distintas aristas que delimitaron el proceso contra fray Feliciano, desde las dificultades que atravesaba la Orden de San Antonio Abad —a la que pertenecía el reo— hasta la situación del Santo Oficio de la Nueva España y su posición respecto a las ambigüedades jurídico-teológicas que representaban los hechos perseguidos.

Apoyados en la ruta metodológica referida y en el extraordinario documento rescatado, el objetivo primordial del presente texto ha sido reflexionar acerca de la búsqueda del placer por parte de dos sectores (religiosos y niños/jóvenes) que estaban fuera de la ecuación cristiana matrimonio-procreación, de las prácticas —algunas de gran arraigo dentro del clero regular como fueron los azotes— a las que acudieron en tal búsqueda a finales del virreinato novohispano y de la respuesta por parte de las autoridades encargadas de perseguir y corregir dichas transgresiones.

.....
 sexual», en Antonio Rubial García (coord.), *La ciudad barroca*, tomo II, México, El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, 2005. Jesús Turiso Sebastián, «Ordenamiento y ruptura de la civilidad sexual en la Nueva España», en *Themata. Revista de Filosofía*, núm. 43, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010.

LA RELACIÓN DE CAUSA

Con el título «Proceso de Fe de fray Feliciano Manuel del Rincón», yace en el Archivo Histórico Nacional de España una copia de la *relación de causa* del proceso inquisitorial contra Feliciano Manuel Rincón, fraile novohispano perteneciente a la Orden de San Antonio Abad. Como todas las relaciones de causa, la que nos ocupa es un resumen del proceso. Aunque no sabemos cuándo esta copia fue recibida por el Consejo de la Suprema y General Inquisición, fue vista por el cuerpo colegiado el 6 de octubre de 1794, según consta en el propio documento.

El resumen presumiblemente fue escrito por puño y letra de José Antonio Noriega y Escandón, en ese entonces secretario principal del tribunal. El documento fue fechado por el secretario del Santo Oficio novohispano el 17 de diciembre de 1789, día en que se dictó la sentencia al clérigo. Que sea el año de 1794 el de la vista de la *relación* en el consejo madrileño nos sugiere que el legajo estuvo en el archivo novohispano durante algunos años antes de ser enviado a España, o bien, que descansó en las cámaras del secreto de *La Suprema* durante un largo periodo.

Si acudimos a este resumen es porque nos fue imposible localizar el proceso original, únicamente tenemos el antecedente historiográfico de una referencia de José Toribio Medina, quien escribió al respecto de la causa contra fray Feliciano:

En 1789, por proposiciones [...] el presbítero fray don Feliciano Manuel Rincón, del Orden de San Antonio Abad, denunciado en Abril de 1780 por proposiciones y mala doctrina, que oyó a puerta cerrada en la sala su sentencia; en la cual se le condenó á ser recluso por cuatro años, desterrado de México y Madrid por otros tantos, y en abjuración de *levi* (419).⁴

.....
4 José Toribio Medina, *Historia*, p. 419.

Como la mayoría de las fuentes inquisitoriales, la que nos ocupa es rica en información sobre la vida de los implicados, su cosmovisión política y religiosa, mas el agregado de innumerables anécdotas. Sin embargo, el hecho de que nuestra fuente principal sea un resumen, ha significado el perdersnos de valiosos datos vertidos durante el proceso, por ejemplo, en la *relación* faltan los nombres de los curadores, asignados a los testigos menores de veinticinco años, quienes debían ser personas «de calidad, confianza y buena conciencia».⁵ Además, en el resumen no se registraron las circunstancias en que el Comisario de Corte realizó el examen a los contestes, lo que nos indica que éste sólo se concentró en la relación de los hechos y dichos de los interrogados.

112

Dado que las *relaciones de causa* eran escritas por una sola persona, la voz del secretario inquisidor es casi omnipresente en el documento y, apenas en contadas ocasiones, puede atribuírsele alguna expresión a los implicados. Lo anterior nos llevó a cuestionarnos si el secretario Noriega y Escandón seleccionó determinada información para que fuese leída por sus superiores, ya fuese arbitrariamente o con un propósito. En este sentido, en el documento no aparecen todas las declaraciones de los testigos —únicamente trece de las diecinueve que se realizaron—, tampoco sus nombres, probablemente en el afán de ocultar cierta información.

Finalmente, habrá que señalar la dificultad que presentó el documento por la naturaleza de su origen. Los datos están diseminados en el legajo judicial y fue necesario hacer una búsqueda minuciosa en todo el documento para seleccionar la información más relevante. La propia *relación de causa* realizada por los oficiales inquisitoriales debió exigir un ejercicio

.....
 5 José Abel Ramos Soriano, *Los delinquentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571- 1820)*, México, Fondo de Cultura Económica / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2013, p. 161.

semejante para poder organizar los datos conforme las diligencias procesales se desahogaban.

PREMONITORIA NIÑEZ

Las intimaciones sexuales de fray Feliciano Manuel Rincón con otros varones no son propias de la vida adulta del clérigo —tenía sesenta y siete años al momento de la sentencia—, sino prácticas que venía realizando desde su niñez. El pequeño Feliciano, nacido en cuna de españoles en 1722, tuvo sus primeros devaneos eróticos después de 1729, tras concluir sus primeras letras con los betlemitas. Según Pilar Gonzalbo, la edad promedio en la que se finalizaban dichos estudios elementales era alrededor de los siete años.⁶ Fue con un tal Mateo, en el tiempo que estudiaba gramática en San Pedro y San Pablo de México, con quien intercambió sus primeros «tocamientos deshonestos».⁷

113

Luego de su experiencia en el Colegio Máximo, Feliciano ingresó a otra institución de la Compañía de Jesús: el Colegio de San Ildefonso, donde se instruyó en filosofía. Conviene diferenciar que educación e instrucción no son un sinónimo. A decir de Gonzalbo, la primera hacía referencia al aleccionamiento en doctrina cristiana básica, y tenía como fin —en mujeres y varones— inculcar la piedad y las buenas costumbres, la laboriosidad y el trato humilde, mientras que la segunda consistía en el conocimiento de la lectura y escritura, tanto como la aritmética.⁸ A diferencia de la educación, la instrucción no era para todos, hay evidencia de que en la segunda mitad del

6 Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990, pp. 26-31.

7 Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), «Proceso de Fe de fray Feliciano Manuel del Rincón», *Portal de Archivos Españoles*, Inquisición, 1732, exp. 9, f. 24r, disponible en <http://pares.mcu.es/ParesBusquedas20/catalogo/description/1312371>, información consultada el 15 de agosto de 2017.

8 Pilar Gonzalbo Aizpuru, «Orden, educación y mala vida en la Nueva España», en *Historia Mexicana*, 63.1, México, El Colegio de México, 2013, pp. 24-33.

siglo XVIII «había muy pocos letrados y eran mucho más los novohispanos analfabetas o los que apenas sabían leer y los que se ocupaban en oficios artesanales»,⁹ en este sentido, muy pocos, entre ellos Feliciano, tuvieron acceso al conocimiento en sus grandes dimensiones.

En 1742, Feliciano —de veinte años cumplidos— abandonó la casa de sus padres y marchó a Puebla, donde permaneció por casi tres años estudiando filosofía en el colegio de San Gerónimo. Durante su estancia en aquella ciudad tuvo tocamientos, besos y vistas con al menos tres varones. Sin que tengamos la fecha exacta, fue a su vuelta de este primer viaje a provincia cuando tuvo su primer acercamiento con el juego del estudio. El propio Feliciano narra «que más años después [a su vuelta de Puebla] vio en San Juan de Letrán a dos colegiales llamados Gazano y Salinas jugar al juego del estudio»,¹⁰ y, aunque dijo sólo ver, lo más probable es que en esta ocasión ya haya sido partícipe del juego.

114

Si bien el expediente no dice más sobre los hechos con Mateo, lo realizado en San Ildefonso y San Gerónimo, sí nos arroja un dato valioso sobre el perfil de Feliciano. Éste poseía un nivel intelectual suficiente para estudiar con los jesuitas, quienes se caracterizaban por ser muy selectivos a la hora de escoger alumnos. También podemos constatar que provenía de una familia con recursos económicos suficientes, por lo menos con la capacidad de instruir a sus hijos; por la *relación* sabemos que su hermana se convirtió en religiosa profesa de la Encarnación y su hermano en clérigo de menores.¹¹ Que los tres hermanos Rincón se hayan dedicado a cuestiones de culto, nos confirma la religiosidad de esta familia del Valle de Toluca.

.....
9 Pilar Gonzalbo Aizpuru, «Orden», pp. 33.

10 AHN, «Proceso de Fe», f. 24r.

11 AHN, «Proceso de Fe», f. 17v.

LA CÁLIDA PROVINCIA

De regreso en la capital novohispana —en 1745— Feliciano se dedicó a enseñar gramática en casas particulares. La vida le deparaba momentos difíciles. Durante los siguientes catorce años se mantuvo en la práctica de instrucción privada, sin poder lograr capellanía con qué ordenarse. La muerte de sus padres lo hizo decidirse a entrar en la Orden de San Antonio Abad, cometido que logró en 1759, a la edad de treinta y cuatro años. Un año después, en 1760, Feliciano profesó los votos de pobreza, castidad y obediencia, convirtiéndose en fraile y, en menos de un año, fue ordenado sacerdote por el obispo Rubio.

La orden a la que fray Feliciano ingresó no poseía la ostentación de la Compañía de Jesús, ni aun la vocación para educar en la fe cristiana de los franciscanos, en su lugar, los antoninos poseían una gran disposición de servicio. La Orden de San Antonio Abad había sido fundada en el año 1095. En 1287 una bula la constituyó como orden de canónigos regulares. Durante la Edad Media los antoninos tuvieron el doble carácter de orden monástico-militar, por lo que llegaron a defender el camino de Santiago.¹² En Nueva España, a partir de 1628 los antoninos comenzaron a desempeñar labores asistenciales en el cuidado y atención de enfermos por lepra.¹³

Al sur de la Ciudad de México atendían un hospital dedicado al cuidado de enfermos por «el mal de San Antonio» o «Fuego Sacro», una especie de lepra diagnosticada por el protomedicato como leonina que causaba enrojecimiento de

12 Rafael Sánchez Domingo, «Decreto de extinción de la Orden de San Antonio de Vienne en España. Un ejemplo de intransigencia religiosa», en *Revista de Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)* núm. 14, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2010, p. 13, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3602649>, información consultada el 30 de enero de 2017.

13 Guillermo Fajardo, *Breve historia de los hospitales de la ciudad de México*, México, Asociación Mexicana de Hospitales / Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina, 1980, p. 36; Jessica Ramírez Méndez, «Las nuevas órdenes religiosas en las tramas semántico-espaciales de la ciudad de México, siglo XVI», en *Historia Mexicana* 63. 3, México, El Colegio de México, 2014, p. 1021.

la dermis además de un dolor intenso.¹⁴ Regularmente, los enfermos —hombres y mujeres— que atendían los antoninos alcanzaban la docena y media, mientras que los frailes no llegaban a diez.¹⁵ El espacio era reducido dado que San Antonio Abad no era una orden con peculio, vivía de limosnas. Como orden asistencial, estaban exentos del voto de inmovilidad y aislamiento, lo que los mantenía en contacto con el mundo, instruyendo, confesando y asistiendo.¹⁶ Pronto Feliciano recorrió el reino colectando donaciones. Durante los próximos veintitrés años el antonino anduvo entre el centro y sur de la Nueva España, de Veracruz a Puebla, de Oaxaca a Guatemala.¹⁷

Entre 1760 y 1783, en uno de sus recorridos por provincia, Feliciano continuó realizando actos deshonestos con jóvenes. En Oaxaca realizó el juego del estudio con «seis u ocho muchachos».¹⁸ Los eventos parecen anecdóticos, hasta que nos enteramos que no es Feliciano el maestro —en los términos del juego—, sino un presbítero de nombre Josef Serrano. Sabemos que fue durante este segundo viaje provincial porque en el primero sólo estuvo en Puebla. Aunque no sabemos la edad del citado Serrano, sí sabemos que fray Feliciano oscila los cuarenta años. Todo indica que para esos momentos el juego del estudio era una práctica que el antonino realizaba habitualmente.

En 1781 Feliciano paseaba al atardecer a las afueras de Córdoba acompañado por un tal Leyva y dos hermanos de apellido Huerta. Junto a estos «muchachos» que no rebasaban los catorce años, el fraile se entregó a los azotes en las nalgas con

14 Solange Alberro, *Apuntes para la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España México, 1604- 2004*, México, El Colegio de México / Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, 2005, p. 160.

15 Josefina Muriel, *Hospitales de la Nueva España. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Cruz Roja Mexicana, 1991, pp. 84-85.

16 Juana Inés Fernández, *et. al.*, *Vocabulario eclesiástico novohispano*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2015, p. 191.

17 AHN, «Proceso de Fe», f. 17v.

18 AHN, «Proceso de Fe», fs. 24r-24v.



una disciplina que él mismo llevaba. Por el mismo 1781, también tuvo los actos de azotarse en el campo veracruzano —esta vez en Orizaba—, con Pedro Fernández y Ramón, «muchachos como de 16 años».¹⁹ Ya en el valle poblano, primero en Tehuacán, luego en Tepeaca y posteriormente la ciudad de Puebla, se azotó con dos hermanos apellidados Cerpas, dos de apellido Carrión, un Santa María, un Rodríguez, un Barreada y otro Aragón. En semejantes actos fray Feliciano se recreó con jóvenes de los que no supo ni el nombre.

Es de llamar la atención que los azotes que tuvieron lugar en tierras veracruzanas se dieron en el campo, mientras que en Puebla todos fueron en habitaciones, en la tienda de los Cerpas, la casa de los Carriones y la suya. Podemos suponer que esto fue porque en Veracruz estuvo de paso, mientras en Puebla se estableció durante algún tiempo.

EL JUEGO DEL ESTUDIO Y LA CELDA CONVENTUAL

Al término de su segundo viaje a provincia —en 1783—, Feliciano se estableció en la capital novohispana, donde se le nombró vicerrector del Colegio de Colorados, institución dependiente de la Catedral metropolitana dedicada a la instrucción de jóvenes —todos mayores de siete años—, sitio en el que permaneció por lo menos hasta 1786. Desconocemos el momento en que el fraile abandonó este cargo, pero sabemos que en 1788 ya estaba de planta en el conjunto de San Antonio Abad, rumbo a la calzada Iztapalapa.

A finales del siglo XVIII, el conjunto de San Antonio Abad —templo, hospital y convento— estaba situado a la orilla de un paisaje desolado. Aun así, el edificio de los antoninos no estaba en total aislamiento, si el sur otorgaba una yerma visión, al norte había una serie de construcciones, la mayoría repartidas entre dos colonias: San Nicolás y los Reyes. Colegios,

.....
19 AHN, «Proceso de Fe», f. 20r.



parroquias, plazuelas, acequias y fuentes, completaban el cuadro.²⁰ En cuanto al espacio de la orden, estaba constituido por tres secciones alrededor de patios. En la primera se encontraba el convento. Las habitaciones de los canónigos, su biblioteca, refectorio, archivo, ropería, salas de reunión, etcétera, estaban al frente, rodeando el primero patio. A la salida de un claustro de arcos, en la parte superior, se encontraban las celdas de los frailes, al parecer eran más de siete, número franco en relación a los pocos religiosos que solían ocuparlo. Esta sección daba a una azotea privada a la que llamaban lugares comunes. Por su parte, el hospital se conformaba por las habitaciones que rodeaban el segundo y el tercer patio.²¹

La celda conventual que se le asignó a fray Feliciano le proporcionó un espacio privado para realizar el juego del estudio en numerosas ocasiones. Preguntado durante el juicio por dicho juego, el fraile lo definió como el acto de fingir que uno es maestro y otros discípulos para azotarse mutuamente en las carnes descubiertas. Los actos con los jóvenes que lo visitaban a su celda comparten particularidades. Algunas veces, como fue con Tomás e Ignacio Liz, los hermanos Miranda, Feijoo y Zamora, el padre los abordaba en la calle, haciéndoles cariños e invitándolos a su celda después de otorgarles algunas monedas. Otras veces, los estudiantes eran llevados por otros jóvenes que ya habían asistido al juego.

En 1788 los hermanos Cervantes —Juan, José y Luis— invitaron a José María Zamora, quien a su vez invitó a José Camilo Feijoo, luego, ambos llevaron a otros compañeros, la mayoría estudiantes, tejiendo una extensa red de complicidad. Era tan conocida la práctica, que en una plática entre Francisco, estu-

.....
20 Gustavo Beceril, «El obrador y fábrica de textiles de San Antonio Abad (1843-1901). Un establecimiento pionero en el valle de México», en *Boletín de Monumentos Históricos*, 3ª Época, núm. 9, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2007, p. 69.

21 Josefina Muriel, *Hospitales*, pp. 84-90.



diante de botánica, y José de Ávila, estudiante gramático, dijo el primero al ver pasar unos jóvenes estudiantes por la calle: «estos van a jugar a estudio y a azotar al padre cojito de San Antón».²²

En la habitación conventual, Feliciano y sus jóvenes acompañantes se desnudaban, por lo menos la parte que cubría sus nalgas, y se azotaban con disciplinas mientras que el padre en ocasiones rezaba el Oficio Divino, oración litúrgica que los religiosos decían dependiendo de la hora del día.²³ La pronunciación del Oficio Divino durante el juego de estudio constituía en la doctrina inquisitorial un delito religioso menor. En este sentido, Solange Alberro considera que los delitos religiosos menores se distribuían «en un sinnúmero de irreverencias, en acto o palabra, hacia los sacramentos, personajes, lugares y objetos sagrados, en desobediencias a los mandamientos y prescripciones de la Iglesia».²⁴

Aparte de azotarse las nalgas, el padre y los jóvenes se besaban, incluso en el ano y, otras veces, se manoseaban hasta llegar a la eyaculación. La *relación* no narra explícitamente si hubo penetración por vaso indebido —vía oral o anal—, aunque uno de los testimonios nos hace pensar que sí. Dentro de la denuncia de Tomás Liz, el secretario redactó lo siguiente: «y el dicho Feijoo contó al denunciante que el padre quería que le metiesen sus carnes por atrás, y si no se enojaba».²⁵ La oración sugiere que los jóvenes en efecto lo penetraban analmente y, seguramente por consciencia de la gravedad, ambas partes guardaron silencio sobre dichos eventos. De cualquier manera, los inquisidores hicieron lo posible por no mencionar siquiera la sodomía durante el desahogo de las diligencias.

.....
22 AHN, «Proceso de Fe», f. 14r.

23 Enrique Martínez Ruiz, *El peso de la iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, Madrid, Actas Editorial, 2004, p. 226.

24 Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México, 1571- 1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 179.

25 AHN, «Proceso de Fe», f. 3v.



Los encuentros en la celda de fray Feliciano terminaban con la sugerencia del padre a los estudiantes de que no acudieran a confesarse de lo realizado, convenciéndoles de que aquello no era pecado, ya que era realizado sólo por diversión. Para tal efecto, muchas veces les regalaba dulces, chocolate y cajeta, además de dinero. Como sabemos, las estrategias del clérigo no fueron suficientes para mantener en el secreto los lujuriosos encuentros.

En su estrategia por convencer a los estudiantes de que lo realizado no era pecado, el religioso llegó a decir que otros clérigos lo hacían, incluso un obispo. Fue tanto el empeño del antonino por dejar claro que para él jugar a estudio no era pecado, que trajo a colación una consulta hecha a un clérigo, ya muerto al momento del juicio: el cura Luis de la Fuente, miembro del obispado de Puebla. Esta declaración hecha por fray Feliciano levantó dudas en los inquisidores sobre el tiempo en que el reo venía realizando los actos ilícitos, y es que en un momento anterior de las audiencias ordinarias, el antonino había señalado que hacía dos años, es decir en 1787, que había comenzado a realizar el juego del estudio. ¿Cómo era posible que el reo hubiera preguntado doce años antes sobre si era pecado o no un juego realizado por primera vez en 1787? Fray Feliciano no tuvo más que admitir que estas prácticas las venía realizando desde tiempo atrás, durante su estancia en provincia.

Deteniéndonos sobre el asunto del juego del estudio y los clérigos, es pertinente hacernos dos preguntas: ¿por qué el fraile cuestionó al cura Luis de la Fuente sobre un asunto tan delicado? y, si acaso existió tal consulta, ¿por qué éste le contestó que no era pecado? Al respecto, podemos pensar que ambos eran compañeros de juego. Resulta revelador que sobre estos indicios los inquisidores no harían más preguntas o por lo menos no hay constancia de ellas en la *relación de causa*, pre-



sumiblemente porque no quisieron sacar a la luz más episodios bochornosos donde estuvieran inmiscuidos clérigos novohispanos.

LOS BAÑOS DE SAN MIGUEL Y EL PUENTE DE SAN ANTONIO ABAD

A finales del siglo XVIII los baños públicos eran el lugar común para que los habitantes de la ciudad de México se asearan. Muy pocas personas —sólo las acaudaladas—, tenían la posibilidad de poseer un baño en su hogar, por lo que la recurrencia a éstos era asidua.²⁶ Situados al sur de la ciudad de México, los Baños de San Miguel eran una opción más para la demanda que la higiene modernista que el siglo de las luces exigía.

Ubicados hacia el rumbo de Monserrat, los baños fueron testigos de los cariños que fray Feliciano se hizo con sus compañeros de juego. En la primavera de 1789, el clérigo acudió junto con otros jóvenes a los baños de San Miguel, donde se deshizo en besos y arrumacos. Dos declaraciones ejemplifican con toda claridad lo que ocurría en aquel sitio; el secretario Noriega y Escandón registró en la denuncia de Tomás Liz lo siguiente:

121

[...] otro día llevó el padre [a] los muchachos al baño de los canales cerca de San Miguel, por la mañana, y todos juntos entraron a bañarse desnudos enteramente, y el padre los besaba y ellos lo abrazaban, y el padre mandó a Ignacio Liz que le lavara las desvergüenzas como lo ejecutó, estando el reo de rodillas, mientras por su orden también le lavaban el cuerpo el declarante y un monigotito colorado de Guadalupe que llevaba su volante con pincitas, capote azul y sombrero blanco; y la bañera a quien dicen la Tobera los vio al tiempo que ya todos se estaban vistiendo, y el reo le pagó con

.....
26 David Marley (ed.), *Documentos varios para la historia de la Ciudad de México a fines de la época colonial (1769- 1815)*, México, Rolston-Bain, 1983, facsímil xii.



mucho cariño cuatro reales, y al mozo le dio medio, y otro medio a cada uno de los muchachos para que se fuesen a almorzar.²⁷

Y a partir de las declaraciones de Manuel Becerra y Otero sabemos que:

[...] a últimos de abril, un jueves por la mañana estuvo el padre con el declarante y con Salinas en el baño de los canales hacia Monserate y se bañaron juntos y desnudos en el Placer [a los baños públicos se les conocía en esta época como placeres], y por la desnudez y luz se vieron mutuamente las partes, y Salinas estuvo tocándoselas al padre quien le dijo: cógeme que ya me estoy esparramando [...].²⁸

Por estas dos declaraciones del primero y segundo interrogado, podemos comprobar que la precaución de privacidad evidentemente no había sido guardada por fray Feliciano y los jóvenes colegiales. La bañera, de nombre Mariana Ortiz, observó más de la cuenta. Como conteste, Mariana declaró que no vio ninguna práctica inmoral entre el clérigo y los dos o tres estudiantes que lo acompañaban, debido a que entró cuando estaban vistiéndose, aunque agregó luego de hacer memoria que había escuchado que un sodomita visitaba el lugar.

Las declaraciones de «la tola» —como apodaban a la bañera—, son sugerentes, puesto que poco tiempo después, en 1793, el virrey Revillagigedo reglamentó los baños y lavaderos públicos de la ciudad de México, poniendo especial énfasis sobre la salud moral de los usuarios, incluso más que en su limpieza. El reglamento representó un intento por evitar actos inmorales en ellos, especialmente los que tenían que ver con la intimidad sexual, como la prostitución. Entre las medidas que tomó Revillagigedo para contrarrestar estos desórdenes,

.....
27 AHN, «Proceso de Fe», fs. 3r-3v.

28 AHN, «Proceso de Fe», f. 5v.

fue ordenar que por ninguna circunstancia ingresaran en los baños hombres y mujeres juntos.

Creemos que el reglamento del virrey, junto a los actos de Feliciano y los dichos de Mariana Ortiz, son testimonios sobre el declive moral que aquejaba al virreinato hacia finales del siglo XVIII, desde luego, hay muchos más datos recabados por la investigación. Aun así, había conceptos cristianos con gran vigencia en el pensamiento novohispano, tal es el caso de la confesión. En este sentido, la culpa y el remordimiento de estar incurriendo en pecado pronto motivó pláticas habituales entre los estudiantes, los cuales conversaron sobre la intención de ir a confesarse por los hechos que practicaban en la celda del fraile.

En una de aquellas charlas, acaecida en el puente de San Antonio, Tomás Liz y José Narvarte coincidieron en que éste último acudiría ante el confesor. La siguiente vez que se volvieron a encontrar, Narvarte dijo a Liz «que ya ni volviese a hablarle de ver al Padre»,²⁹ puesto que efectivamente eran pecado aquellas acciones. Los bochornosos actos del padre habían sido descubiertos.

EN LAS SALAS DEL TRIBUNAL

El proceso inquisitorial contra Fray Feliciano se llevó a cabo entre el 17 de abril de 1789 y el 17 de diciembre del mismo año.³⁰ La mayoría de la información que se vertió a lo largo de los ocho meses que duró el proceso tenía que ver con la vida y formación intelectual del reo, los episodios en relación al juego del estudio y los encuentros eróticos del fraile a lo largo de su

29 AHN, «Proceso de Fe», fs. 3v-4r.

30 El proceso contra fray Feliciano constó de 14 fases: La denuncia cabeza de proceso, los interrogatorios de los contestes, la ratificación de los testimonios, los informes, la calificación teológica, las tres audiencias ordinarias de estilo, la audiencia de acusación, la audiencia de comunicación de la acusación, la audiencia de publicación, la audiencia de la comunicación de la publicación, el escrito de defensa, la audiencia de calificación en plenario, la audiencia de consulta y la abjuración.

vida. Los interrogatorios a los contestes —fase procesal que ocupa la mayor parte del legajo— iniciaron el 27 de abril, diez días después de la denuncia hecha por Tomas Liz, y finalizaron el 26 de agosto. Luego de cada denuncia, los testigos fueron llamados a ratificar su testimonio, momento en el que algunos aportaron nueva información.

En el lapso entre la declaración y la ratificación, el tribunal exigió el tradicional silencio de cuanto había sucedido fuera y dentro del edificio de Santo Domingo. Sin embargo, sospechamos que la obligación del secreto no se guardó del todo, dado que las respuestas de los interrogados tienen tantas semejanzas que podríamos decir que son las mismas, lo que sugiere que los jóvenes intercambiaron detalladamente su experiencia. Otra hipótesis sería que los oficiales inquisitoriales hayan estandarizado los testimonios, práctica procesal que era realizada con bastante frecuencia por el Santo Oficio, sobre todo en asuntos con múltiples testigos contestes.

124

Durante el momento de pesquisa de la Inquisición, Juan Antonio Bruno, comisario de corte, hizo saber a los inquisidores en un primer informe fechado en 21 de julio que faltaba examinar muchísimos testigos, pues acaso resultarían treinta o cuarenta. Unos días después, el 9 de septiembre, el comisario informó que resultaban más de cincuenta contestes y, continuándose llegarían a doscientos el número de «infelices» muchachos a quienes había inducido el reo,³¹ lo que denota la gravedad del asunto y lo bochornoso que hubiese sido para la Iglesia novohispana si el caso hubiera salido a la luz pública, sobre todo en años de inestabilidad institucional.

A finales del mes de julio, un tercer informe fue realizado por el comendador de la Orden hospitalaria de San Antonio Abad. El lastimoso oficio se redujo a enlistar las cualidades del sojuzgado Feliciano entre sus hermanos hospitalarios:

.....
 31 AHN, «Proceso de Fe», fs. 15v-16r.

[...] el reo ha sido hombre de buen ejemplo y de corazón no sólo sencillo sino amuchachado; que decía misa diariamente reconciliándose con frecuencia; que rezaba a su tiempo el Oficio Divino; se recogía a su hospital antes de las oraciones; y que sus proyectos y modos de pensar eran por una parte más que de candor de simplicidad, y por otra de piedad y caridad genial, y devoción a Dios, la Virgen y particularmente a San Carlos Borromeo. Que sus frecuentes visitas en la celda eran jóvenes muchachuelos, muchos de ellos colegiales con quienes siempre tenía su gloria, manifestando siempre regocijo en sus adelantamientos asistiendo a sus ejercicios y actos públicos, y dándoles cuanto tenía hasta andar andrajoso por vestir a algunos. Que alguno se quedaba a dormir regularmente en su cuarto, sin ocultarse el reo de acostarlo temprano como si fuera su hijo lo cual todos estimaban por candor y simpleza más que por hecho malo, ya por no ocultarse para ello, ya por celebrar diariamente con preparación y modestia, ya por su rara inclinación a los niños de colegios así en México como en Puebla, y ya por no habersele oídos palabras obscenas ni de mal ejemplo. Que dicha inclinación a la juventud la manifestó también estando de Vicerrector en el Colegio de Infantitos, comprándoles de su bolsillo manteles, cucharas, y jarros; y que el comendador informante jamás había entrado en malicia contra don Feliciano, cuyos hechos los atribuía a simplicidad, teniéndolo por cándido o simple, con una simpleza, candidez y muchachería mezclada con devoción, muy distante de vicio y malicia.³²

Para clasificar los actos cometidos por fray Feliciano fueron llamados dos frailes dieguinos expertos en teología y derecho canónico: Guadalupe León y José Valdés. Aunque ambos convinieron que muchos de los dichos y hechos del reo eran heréticos, blasfemos y de otras menores cualidades, el primero lo consideró hereje formal, mientras que el segundo no lo

.....
32 AHN, «Proceso de Fe», fs. 16r-16v.

estimó hereje dado su ignorancia, su espíritu «amuchachado» y sus perturbaciones luego de años de manías,³³ postura bastante similar a la del comendador de la orden. A la postre, el reverendo Guadalupe de León sería remplazado por un dominico de apellido Gandarias.

La siguiente etapa del proceso otorgó a Feliciano la oportunidad de responder a las acusaciones que los denunciantes le imputaban. Estas diligencias iniciaron el 5 de octubre con las tres audiencias ordinarias de estilo, y finalizaron con la audiencia de publicación celebrada el 5 de diciembre de 1789. Durante estas audiencias los inquisidores realizaron preguntas a Fray Feliciano, tratando de averiguar todo lo posible acerca de los hechos heréticos realizados y la postura del reo ante ellos. El procedimiento utilizado en los interrogatorios hizo que el clérigo se contradijera constantemente, otorgando información que inculpaba a otros jóvenes que hasta el momento no habían hecho aparición en el proceso.

126

Durante las audiencias ordinarias de estilo se asentó la historia de vida de fray Feliciano y la manera en que se convirtió en clérigo, sus viajes por provincia y sus furtivos encuentros sexuales con varones. El religioso señaló que había oído el culo de sus compañeros de juego, en cuatro o seis ocasiones, pero negó haber incitado a los jóvenes a que se manosearan. Igualmente negó que sangrara a causa de los azotes —como le acusaron Tomás Liz y Manuel Becerra y Otero— o haber dicho que el obispo practicaba dicho juego del estudio. Sobre el asunto acaecido en los baños rumbo a San Miguel, alegó que no hizo nada indecente en ellos. Finalmente apeló a su falta de memoria, diciendo, por ejemplo, que no recordaba que le tocaran sus partes vergonzosas, o que les hubiese dicho a los muchachos que no se confesaran. Fue luego de la primera audiencia ordinaria, cuando después de algunas recusaciones

.....
33 AHN, «Proceso de Fe», fs. 16v-17r.



el reo terminó por reconocer y agregar más faltas. Esta vez, a la par que alegaba dificultad para recordar, invocó su falta de conocimiento del mal en que incurría al realizar el juego del estudio.

La ignorancia que invocaba fray Feliciano en las respuestas a sus acusaciones, fue la que uno de sus calificadores de causa, el dieguino Juan Guadalupe de León, expuso en su escrito, al no estimarlo «hereje, ni dogmático, por parecerle muy ignorante y amuchachado, y más porque su vicio continuado por tantos años, le han de haber perturbado su cabeza, especialmente en la manía de obscenidades».³⁴

En contraste, su compañero de orden, José Valdés, consideró al reo «no solo vehemente sospechoso de herejía sino hereje formal».³⁵ La posición de Valdés evidentemente había seguido la doctrina inquisitorial, el propio Eimeric calificaba como herejes a «[...] todos los que, del modo que sea, se hallen en oposición a la doctrina cristiana entendida en su más amplia acepción, la que incluye el dogma y el uso, la intención evangélica y el código jurídico concebido con este fin».³⁶

Según ha explicado Solange Alberro, la calificación de los consultores era singularmente importante «puesto que sus votos son decisivos en la toma de una resolución cuando hay desacuerdo entre los jueces eclesiásticos».³⁷ Como ya se mencionó, en algún momento del proceso fray Guadalupe de León lo abandonó y se llamó a un dominico de apellido Gandarias. El cambio de calificador no trajo consecuencias sustanciales, puesto que la posición del segundo fue muy semejante a la de León, oponiéndose a considerar al reo como hereje formal. La divergencia de opiniones entre los consultores fue resuelta por

.....
34 AHN, «Proceso de Fe», f. 17r.

35 AHN, «Proceso de Fe», f. 17r.

36 Nicolau Eimeric, *El manual de los inquisidores*, Barcelona, Muchnik Editores, 1983, p. 37.

37 Solange Alberro, *Inquisición y sociedad*, p. 70.



los inquisidores, quienes finalmente se inclinarían por el parecer de León y Gandarias.

En la fase de defensa del reo, su abogado, el Dr. Atanasio de Ureña, que asistía a los presos del Santo Oficio, se encargó de reforzar el argumento de la ignorancia. En palabras del secretario inquisidor el defensor se limitó a señalar el estado de estupidez y trastorno del reo por la lujuria, negando sus pecados «por falta de fe» o «adhesión a herrajes heréticos». ³⁸ En el mismo escrito, el abogado explicó que las contradicciones en las declaraciones de fray Feliciano obedecían a su vejez. El escrito concluyó implorando clemencia.

ANTES DE LA SENTENCIA, UNA ÚLTIMA ACUSACIÓN

128

Por protección del secreto, el inquisidor fiscal había pedido el 23 de julio al alguacil mayor que arrestara al clérigo y lo condujera en calidad de reo a las cárceles secretas del Santo Oficio. Esa misma noche se ejecutó la aprehensión por el alguacil Márquez de Rivascacho, y fray Feliciano fue llevado a la celda número diecinueve. La noche del 12 de octubre de 1789 sucedió un evento que no podemos ignorar en las cárceles secretas. Por la mala salud del fraile —tenía dolores de costado—, el tribunal le asignó una enfermera para que lo atendiera por las noches, misma que solicitó audiencia al día siguiente para denunciar al antonino luego de que, según ella, fuera abordada por éste para actos ilícitos:

[...] en la noche del día 12, después de haberlo untado a presencia de los alcaides, se recogió ella a descansar sobre una tarima previniendo al enfermo que la llamase si se le ofrecía algo, pero notando que el enfermo no trataba de recogerse sino que ya muy tarde se mantenía sentado sobre su cama, entró la declarante en cuidado, y aparentando que dormía se mantuvo con los ojos abiertos y notó

.....
38 AHN, «Proceso de Fe», f. 25r.

que el enfermo estaba primero como amarrándose los calzones y después sonaba la sotana como en disposición de querérsela poner, por lo cual ya le pareció a la declarante conveniente hacerse conocer despierta y comenzó a toser; que entonces la preguntó el padre si no dormía, y respondiéndole que no ya por las pulgas, ya por haber sentido un dolor, le dijo el padre que él no tenía pulgas y a poco rato se levantó el enfermo de la cama, se puso la sotana y ella sobresaltada le dio un grito diciendo que qué hacía, y el padre contestando: nada, nada, se puso los zapatos, cogió la luz y fue hacia la de ella en ademán de reconocer el braserillo de la lumbre que había a sus pies, a lo cual ella envolviéndose en su frazada muy bien se sentó sobre su tarima o cama, y lo recombino de que nada tenía la lumbre y que si era menester ella lo apagaría, y saltó de la cama a la puerta y cerrando la primera del encerramiento echó el cerrojo por de fuera. Que guardándose entre las dos puertas a poco rato comenzó el padre a llamarla por su nombre a que ella no respondió, y se fue a avisar por el torno de la proveeduría arrimada al cual paso la noche muerta de frío y susto por no haberle respondido a bastantes golpes que dio, no muy recios por no alborotar a los demás presos; y que según todos los ademanes del enfermo, él tuvo mala intención de torpeza hacia ella, y así lo concibió y lo creé, y por eso huyó.³⁹

Resulta revelador el hecho de que una mujer estuviera laborando en el Santo Oficio, puesto que tradicionalmente, o por lo menos la historiografía consultada, señala que las mujeres habían sido relegadas del desempeño de funciones en el tribunal. Igualmente es de extrañarnos que María Dolores Pineda, parda, de sesenta años, aparezca con el título de enfermera, concepto que se ha pensado para el siglo XIX. En síntesis, si bien no podemos aseverar que María Dolores Pineda fue la única mujer que trabajó en el Sato Oficio novohispano, sí es un dato para revalorar el papel femenino dentro del tribunal.

.....
39 AHN, «Proceso de Fe», fs. 22v-23r.

La acusación de la enfermera no surtió mayores efectos en el desenlace del proceso, no obstante, representa otro dato para estimar los ominosos eventos alrededor del reo.

Fray Feliciano recibió sentencia a puerta cerrada en una sala del Santo Oficio. Las intenciones del Tribunal eran claras: mantener lejos de la opinión pública el asunto, tratando así de salvaguardar la imagen del clero y de sus ministros. Aunque hemos enunciado que el secreto inquisitorial pudo haber sido violado por los contestes, el proceso no parece haber trascendido más allá de los muros del tribunal, de lo contrario hubiese sido un escándalo del que fuera difícil no encontrar registro.

130

La sentencia que recibió el antonino lo obligó a abjurar de *levi*, es decir, fue sentenciado como sospechoso de herejía y no como hereje formal.⁴⁰ Aunque se trataba de una herejía grave, estaba lejos de la pena en hoguera que imponía la sodomía. La sentencia a Feliciano se dictó ante las autoridades eclesiásticas de la ciudad, lo que representaba una gran vergüenza, además, en la doctrina inquisitorial ya representaba una pena severa.⁴¹ Estuvieron presentes los ministros del secreto, el comendador del hospital de San Antonio Abad y un compañero de Feliciano, los rectores de los Colegios Seminario, San Idelfonso, San Juan de Letrán, de Santiago Tlatelolco, y de los Niños Infantes de la Iglesia Metropolitana, y los doce acostumbrados, curas, prelados y confesores.

La condena estableció que el reo fuera recluido por cuatro años en el Colegio de Carmelitas de San Joaquín, desterrado por el mismo tiempo de las cortes de Madrid y de México, al mismo tiempo que estaba obligado a confesarse y realizar actos que fortalecieran su moral cristiana. Aunque suponemos que

40 Antonio M. García-Molina, *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, p. 352.

41 AHN, «Proceso de Fe», fs. 605-611.

en los meses posteriores a la sentencia el clérigo abandonó la tierra que lo vio nacer, no sabemos más de él.

¿PEDERASTIA, SODOMÍA, MOLICIES...?

Que Feliciano haya sido juzgado por proposiciones, figura jurídico inquisitorial que a decir de García-Molina eran expresiones y dichos contrarios a la doctrina cristiana,⁴² levanta sospechas, no porque no las hubiese realizado, sino porque a razón de los testimonios realizó otras faltas de mayor gravedad que no se le imputaron. Descartando la fornicación por ser concebida entre los inquisidores como las relaciones fuera del matrimonio entre hombres y mujeres,⁴³ la causa contra el clérigo bien pudo llevarse por un delito que lo enfrentara a la muerte.

Aunque sabemos que la pederastia desde la antigüedad supuso las relaciones sexuales con infantes, durante el periodo novohispano la práctica supuso ambigüedades jurídico doctrinales. A decir verdad, la pederastia estaba ausente en la tipología de delitos inquisitoriales. Hay algunas explicaciones respecto a su evolución normativa. Siguiendo a Salvador Mas, en sus orígenes griegos la pederastia fue un rito iniciático que, sujeto a transformaciones, perdió el halo religioso-legal, emparentándose con la poesía y la filosofía, no obstante, consistía en la relación sexual entre un adulto y un niño, ambos varones.⁴⁴ El propio Mas agrega que, pese a la tolerancia y estima de la que gozaba en algunos grupos, sobre todo de aristócratas, legisladores griegos como Solón establecieron castigos para quienes prostituyeran o usaran de niños prostituidos.⁴⁵

131

.....
42 AHN, «Proceso de Fe», f. 54.

43 AHN, «Proceso de Fe», f. 55.

44 Salvador Mas, «Eros platónico y amor a los muchachos», en *Isegoría*, núm. 48, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, p. 247, disponible en <http://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/821/820>, información consultada el 15 de junio de 2017.

45 Salvador Mas, «Eros», pp. 246-247.

Durante la Edad Media el término tuvo nuevas resignificaciones. Aquí la clave. Joaquín Escriche ha señalado que la normativa hispano medieval identificó a la pederastia con la sodomía, asignándole severos tormentos e incluso la muerte a quienes la practicaban.⁴⁶ En *Las Siete Partidas*, cuerpo normativo del siglo XIII que tuvo vigencia en Nueva España, Alfonso X concibió expresamente en la séptima partida, ley 2, título XXI, las relaciones homosexuales entre menores y adultos, absolviendo de castigos a los sodomitas que no superasen los catorce años dado que no entendían la gravedad del error cometido.⁴⁷

Para la estudiosa del tema, Fernanda Molina, en general la sodomía suponía relaciones sexuales entre hombres, aunque algunos eruditos la consideraban consumada si se había vertido semen en el sieso trasero, independientemente si se era hombre o mujer; para otros bastaba que se hubiese derramado semen en vaso indebido, es decir, fuera de la vagina de la esposa fértil, posición que evidencia el pensamiento escolástico de la sexualidad con fines meramente reproductivos.⁴⁸

La inquisición moderna, legataria directa del *ius comune* medieval, fue restringida en 1509 por *La Suprema* en la persecución del delito de sodomía que antaño había sido de su jurisdicción. La propia Molina apunta que, en adelante, los tribunales ordinarios fueron los encargados de indagar sobre ella y

46 Joaquín Escriche, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993, p. 521.

47 Alfonso X, *Las Siete Partidas del Sabio Rey, 1758*, tomo 7, edición facsímil de Jofeph Thomás Lucas, 1758, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004.

48 Fernanda Molina, «Juego de artificios. Prácticas jurídicas y estrategias judiciales frente al fenómeno de la sodomía en la España moderna», en *Prohistoria* 18. 24, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, 2015, pp. 44-45, disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5460314>, información consultada el 15 junio de 2017. Fernanda Molina, «Los sodomitas virreinales: entre sujetos jurídicos y especie», en *Anuario de Estudios Americanos* 67. 1, Sevilla, 2010, pp. 24-29, disponible en <http://estudiosamericanos.revistas.csic.es/index.php/estudiosamericanos/article/viewArticle/330>, información consultada el 15 junio de 2017.



castigarla, salvo excepciones como es el caso de la inquisición aragonesa que por un breve papal pudo intervenir a partir de 1524 en los casos de sodomía.⁴⁹

La doctrina consideraba que algunos comportamientos ofendían más a Dios que otros. Remitiéndose a la escolástica, Tomas y Valiente ha señalado que el menos grave de los pecados era la fornicación, que hemos dicho se refería a los actos sexuales entre hombres y mujeres fuera del matrimonio. En orden ascendentemente estaba el estupro, el adulterio, el incesto, el sacrilegio y, finalmente, el pecado contra natura, el cual consistía como hemos señalado en los actos sexuales sin fines de procreación. La sodomía, la bestialidad y las molicies —masturbación y tocamientos placenteros— se ubicaban dentro de los pecados contra natura.⁵⁰

¿Es posible establecer que el juego del estudio era una práctica habitual entre los clérigos y estudiantes de finales del siglo XVIII? De ninguna manera podemos aseverarlo, aunque la *relación de causa* sugiere que existía un juego del estudio donde no formaban parte los manoseos, los besos y las eyaculaciones, limitándose a los azotes, los cuales no eran una práctica propia del siglo de las luces. Históricamente los azotes tenían el aval de la Iglesia como una práctica penitencial.

En la Edad Media los azotes fueron tan habituales que en algunos monasterios constituían una regla —no en la Orden de San Antonio Abad—. Ma. Helena Sánchez ha estudiado cómo entre los siglos XVI y XVIII frailes y sacerdotes solían imponer penitencias de disciplinas a sus hijas e hijos espirituales, lo que

.....
49 Fernanda Molina, «La herejización de la sodomía en la Edad Moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial», en *Hispania Sacra* 62. 126, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010, pp. 542-543, disponible en <http://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/viewFile/258/256>, información consultada el 15 junio de 2017.

50 Francisco Tomás y Valiente, «El crimen y pecado contra natura», en Francisco Tomás y Valiente, *et. al.*, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza Editorial, 1990, pp. 36-37.



con frecuencia los hacía caer ante el delito de solicitación, debido a que las disciplinas solían conllevar vistas de desnudos.⁵¹

El juego del estudio que realizaba fray Feliciano nos hace pensar que estamos ante una distorsión de la antigua práctica de flagelación, tan común durante la Edad Media y, revitalizada, según parece, durante el siglo XVIII. Esta distorsión consiste en la vista de desnudos y en los tocamientos con fines placenteros. Las declaraciones vertidas durante las investigaciones del tribunal sugieren que el juego del estudio era una práctica cotidiana entre los colegiales —el propio Feliciano se enteró de ella cuando vio en su juventud a dos compañeros de San Juan de Letrán realizarla—,⁵² por lo que imaginamos que no se trata de hechos excepcionales, sin embargo, debieron salir a la luz porque estaba inmiscuido un religioso al que se le acusaba de haber inducido a decenas de niños y jóvenes. Era un escándalo que exigía atención.

134

Al final, Feliciano no fue entregado al brazo secular para su reconciliación en hoguera, como se había procedido en antiguas ocasiones ante sodomíticos en la Nueva España, según ha podido documentar Asunción Lavrin.⁵³ A razón de los datos aquí recabados, los actos sexuales de Feliciano bien pudieron ser juzgados con más severidad por haber caído en los supuestos del pecado contra natura, pues recordemos que durante algunos de sus encuentros el fraile eyaculó. Feliciano evitó la pena simplemente porque el delito que se le imputó no ameritaba tal castigo. En este sentido consideramos que el fraile fue beneficiado. Queda la impresión de que los tocamientos y, sobre todo, los azotes, no tuvieron protagonismo a la hora del juicio, posiblemente porque al ser cotidianos no escandalizaron a los distintos oficiales del tribunal de la fe.

.....
51 Ma. Elena Sánchez Ortega, *La mujer y la sexualidad en el antiguo régimen. La perspectiva inquisitorial*, Madrid, Akal, 1992, pp. 37-40.

52 AHN, «Proceso de Fe», f. 24r.

53 Asunción Lavrin, «La sexualidad», p. 506.

DESORDEN Y REGALISMO

A lado de la protección de la Iglesia y las ambigüedades respecto a la pederastia y/o sodomía, hubo otros factores que influyeron trascendentalmente en la sentencia de Feliciano, beneficiándolo. A saber, la complicada situación que vivía la Orden de San Antonio Abad hacia 1789. El proceso contra fray Feliciano llegó en mal momento, pues los antoninos estaban sufriendo una de las peores crisis desde su fundación. El hospital, por ejemplo, estaba en mal estado debido a la relajación de los religiosos. Igualmente, «la suciedad y abandono, abarcaba desde la iglesia y la sacristía con sus vasos y ornamentos sagrados, hasta las enfermerías y cocinas».⁵⁴ Sumado a esto, los enfermos del «fuego sacro» recibían una mala atención, e incluso había ocasiones en las que no se les recibía, enviándoseles al Hospital de San Lázaro —dedicado exclusivamente a la lepra elefantiática—, lo que acarreó múltiples problemas entre ambas instituciones.⁵⁵

135

Al parecer, la cuestionable conducta de Feliciano no era la única entre los miembros de la orden. La disciplina de algunos otros frailes también había menguado. Entre 1772 y 1788 se había desatado un gran revuelo público debido a la rebeldía de los canónigos hacia su superior. A decir de Josefina Muriel, los antoninos portaban incorrectamente su vestido —debían llevar hábito azul con la letra griega Tao y su capa—, salían solos a la calle y llevaban mujeres a su cuarto.⁵⁶ La relajación llegó a tal grado que recibieron la visita del famoso arzobispo don Antonio Núñez de Haro, quien dictó severas medidas reformatorias contra algunos. A pesar de esto, los desórdenes siguieron. La

54 Josefina Muriel, *Hospitales*, p. 81.

55 María del Carmen Sánchez Uriarte, «El Hospital de San Lázaro de la Ciudad de México y los leprosos novohispanos durante la segunda mitad del siglo XVIII», en *Estudios de Historia Novohispana* 42, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 93-96, disponible en <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ehn/article/view/18441>, información consultada el 30 de enero de 2017.

56 Josefina Muriel, *Hospitales*, p. 88.

propia Muriel señala que en 1783 uno de los frailes fue expulsado por el vicario general de la orden debido a mala conducta.⁵⁷

Guillermo Fajardo ha señalado que en 1787 los religiosos antoninos fueron secularizados por solicitud del rey Carlos III al papa Pío VI,⁵⁸ sin embargo, a decir de Muriel su extinción definitiva llegó hasta 1791, cuando desaparecieron jurídicamente de la Nueva España.⁵⁹ Fue en este ambiente de incertidumbre y dificultades que atravesaba la orden, en el que fray Feliciano fue llamado a responder las acusaciones. No dudamos que los inquisidores se hayan compadecido de la situación de estos miembros de la Iglesia, en específico del reo, al que consideraban trastornado.

136

Otra arista nos concentra en la situación del tribunal inquisitorial. El año de 1789 fue uno de profundos cambios políticos en la administración del reino de la Nueva España y, el Santo Oficio —en labores desde 1571— es una institución modelo para percatarnos de estas transformaciones. En el afán por consolidar el control absoluto de las instituciones eclesiásticas, Carlos III limitó durante su reinado el campo de acción de la Inquisición a los delitos de apostasía y herejía. La coronación de Carlos IV como rey de España en diciembre de 1788, supuso el término de años difíciles entre monarca e Inquisición,⁶⁰ luego, la tensión causada por el estallido de la Revolución francesa, dio un nuevo sentido a la Inquisición como defensora del Estado.

El tribunal, tanto en la Península como en la Nueva España se empeñó en evitar la contaminación francesa.⁶¹ Los libros impresos o cualquier tipo de folleto que atentaba contra la au-

57 Josefina Muriel, *Hospitales*, p. 88.

58 Guillermo Fajardo, *Breve historia*, p. 37.

59 Josefina Muriel, *Hospitales*, p. 89.

60 Luis René Guerrero Galván, *De acciones*, p. 46.

61 Ricardo García Cárcel y Doris Moreno Martínez, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de hoy, 2000, p. 90.



toridad monárquica y papal se convirtieron en los enemigos principales. En este sentido, consideramos que el proceso contra fray Feliciano se desarrolló en un ambiente donde sus delitos no acaparaban la atención del tribunal, pues había otras faltas que demandaban todas sus fuerzas.

COMENTARIOS FINALES

La causa contra fray Feliciano nos deja múltiples cuestionamientos, por ahora, sin resolver. Mucho tiene que ver con que hayamos trabajado con una *relación de causa* —una copia para ser precisos— y no con el proceso en extenso, por cierto, ¿será que aún existe este original? Otros nubarrones son aún más difíciles de disipar. Con dificultades sabremos ¿por qué sólo uno de los estudiantes denunció al fraile y qué motivos lo impulsaron? ¿Tomás Liz sería el primero en denunciarlo? Igual de difícil sería establecer el número exacto de jóvenes y niños que se entregaron a los azotes y tocamientos a lado del religioso ¿habrá minimizado el asunto la Inquisición?, ¿cuánto habrá influido la posición como creyentes de los padres de los testigos y, posiblemente, de quienes no se acercaron a declarar?

Lo cierto es que con todo y dichos obstáculos, los datos obtenidos resultan extraordinarios. Este documento nos ha dado pautas para acercarnos más al placer sexual que brindaban prácticas como la flagelación en centros donde el cuerpo estaba velado por ideas cristianas de larga data, acerca de las continuas faltas morales al seno de la Iglesia —en este caso dentro de una orden hospitalaria que estaba a punto de extinguirse—, pero también los deslices en la sexualidad de quienes no habían tomado el voto de castidad, lo que ha llevado a algunos investigadores a hablar de una «ruptura de la civilidad sexual en Nueva España»,⁶² precisamente porque los compor-

.....
62 Jesús Turiso Sebastián, «Ordenamiento y ruptura de la civilidad sexual en la Nueva España», en *Themata. Revista de Filosofía* 43, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010,



tamientos cotidianos discurrían en sentido contrario a los posicionamientos doctrinales.

FUENTES

a) Documentales

AHN Archivo Histórico Nacional, Madrid, España.

b) Bibliográficas y hemerografía

ALBERRO, Solange, *Apuntes para la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España México, 1604- 2004*, México, El Colegio de México / Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, 2005.

—, *Inquisición y sociedad en México, 1571- 1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.

138

ALFONSO X, *Las Siete Partidas del Sabio Rey, 1758*, tomo 7, edición facsímil de Jofeph Thomás Lucas, 1758, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2004.

BECERRIL, Gustavo, «El obrador y fábrica de textiles de San Antonio Abad (1843-1901). Un establecimiento pionero en el valle de México», en *Boletín de Monumentos Históricos* 3ª Época, núm. 9, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2007.

ESCRICHE, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.

FAJARDO, Guillermo, *Breve historia de los hospitales de la ciudad de México*, México, Asociación Mexicana de Hospitales / Sociedad Mexicana de Historia y Filosofía de la Medicina, 1980.

FERNÁNDEZ, Juana Inés, Jorge González, María Maquívar, José Ramos y Lourdes Villafuerte, *Vocabulario eclesiástico novohispano*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2015.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo y Doris Moreno Martínez, *Inquisición. Historia crítica*, Madrid, Temas de hoy, 2000.

.....
disponible en <https://revistascientificas.us.es/index.php/themata/article/view/538/503>, información consultada el 18 de enero de 2018.

- GARCÍA-MOLINA, Antonio M., *El régimen de penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- GONZALBO AIZPURU, Pilar, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990.
- , «Orden, educación y mala vida en la Nueva España», en *Historia Mexicana*, 63.1, México, El Colegio de México, 2013.
- GONZÁLEZ MARMOLEJO, Jorge René, *Sexo y confesión. La Iglesia y la penitencia en los siglos XVIII y XIX en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Plaza y Valdés, 2002.
- GUERRERO GALVÁN, Luis René, *Procesos inquisitoriales por el pecado de sollicitación en Zacatecas (siglo XVIII)*, Zacatecas, Tribunal Superior de Justicia de Zacatecas, 2003.
- , *De acciones y transgresiones. Los comisarios del Santo Oficio y la aplicación de la justicia inquisitorial en Zacatecas, siglo XVIII*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2010.
- LAVRIN, Asunción, «La sexualidad y las normas de la moral sexual», en Antonio Rubial García (coord.), *La ciudad barroca*, tomo II, México, El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica, 2005.
- MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, *El peso de la iglesia. Cuatro siglos de órdenes religiosas en España*, Madrid, Actas Editorial, 2004.
- MARLEY, David (ed.), *Documentos varios para la historia de la Ciudad de México a fines de la época colonial (1769- 1815)*, México, Rolston-Bain, 1983.
- MAS, Salvador, «Eros platónico y amor a los muchachos», en *Isegoría*, núm. 48, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013.
- MEDINA, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 2010.
- MOLINA, Fernanda, «La herejización de la sodomía en la Edad Moderna. Consideraciones teológicas y praxis inquisitorial», en *Hispania Sacra* 62. 126, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2010.

- , «Los sodomitas virreinales: entre sujetos jurídicos y especie», en *Anuario de Estudios Americanos* 67. 1, Sevilla, 2010.
- , «Juego de artificios. Prácticas jurídicas y estrategias judiciales frente al fenómeno de la sodomía en la España moderna», en *Prohistoria* 18. 24, Universidad Nacional de Rosario, Rosario, 2015.
- MURIEL, Josefina, *Hospitales de la Nueva España. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Cruz Roja Mexicana, 1991.
- EIMERIC, Nicolau, *El manual de los inquisidores*, Barcelona, Muchnik Editores, 1983.
- RAMÍREZ MÉNDEZ, Jessica, «Las nuevas órdenes religiosas en las tramas semántico-espaciales de la ciudad de México, siglo XVI», en *Historia Mexicana* 63. 3, México, El Colegio de México, 2014.
- RAMOS SORIANO, José Abel, *Los delincuentes de papel. Inquisición y libros en la Nueva España (1571- 1820)*, México, Fondo de Cultura Económica / Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2013.
- SÁNCHEZ ORTEGA, Ma. Elena, *La mujer y la sexualidad en el antiguo régimen. La perspectiva inquisitorial*, Madrid, Akal, 1992.
- SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael, «Decreto de extinción de la Orden de San Antonio de Vienne en España. Un ejemplo de intransigencia religiosa», en *Revista de Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, núm. 14, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2010.
- SÁNCHEZ URIARTE, María del Carmen, «El Hospital de San Lázaro de la Ciudad de México y los leprosos novohispanos durante la segunda mitad del siglo XVIII», en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 42, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- TAYLOR, William, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del siglo XVIII*, México, El Colegio de Michoacán / El Colegio de México / Secretaría de Gobernación, 1999.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, «El crimen y pecado contra natura», en Tomás y Valiente, Francisco, Bartolomé Clavero, José Luis Bermejo, Enrique Gacto, A. M. Hespancha y Clara Álvarez, *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Madrid, Alianza Editorial, 1990.

Revista de Historia y Humanidades, 17 / enero-junio 2018 / issn: 1405-9584

TURISO SEBASTIÁN, Jesús, «Ordenamiento y ruptura de la civilidad sexual en la Nueva España», en *Themata. Revista de Filosofía*, núm. 43, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2010.